

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 395-2008 1° MODF. CARACT. ZONAS PESCA ANCHV-SARD. COMÚN
COSTAS NOVENA REGIÓN

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3182 DE 2008
QUE AUTORIZA A CONSULTORES
PESQUEROS MARACTIVO LTDA. PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION
QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 DIC 2008

R. EX. N° 3206

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 395/2008, de fecha 9 de diciembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización de zonas de pesca artesanal de Anchoqueta y Sardina común en las costas de la Novena Región**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 1787 de 2007, N° 310, N° 311 y N° 471, todos de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 3571 de 2007, N° 115, N° 413, N° 790, N° 1145, N° 2562, N° 2906 y N° 3182, todas de 2008 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

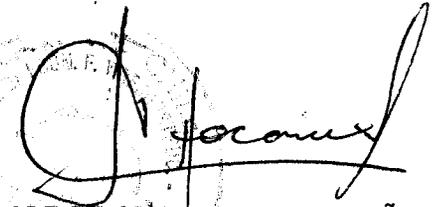
1.- Modifícase, el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 3182 de 2008, de esta Subsecretaría que autorizó a Consultores Pesqueros Maractivo Ltda., R.U.T. N° 76.286.890-3, domiciliada en Anibal Pinto N° 222, Oficina N° 61, Talcahuano, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización de zonas de pesca artesanal de Anchoqueta y Sardina común en las costas de la Novena Región**", en el sentido de extender el periodo de ejecución de la pesca de investigación, hasta el 31 de diciembre de 2008.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA



JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ
Subsecretario de Pesca